



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 08:04:18
Recibo No. S000976679, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XUUYWKdqxK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO URAPANES
Sigla : CORPADE URAPANES
Nit : 900401980-9
Domicilio: Manizales, Caldas

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0016411
Fecha de inscripción: 14 de diciembre de 2010
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : URB CERROS DE LA ALHAMBRA - Cerros de la alhambra
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : gloriavillegasv@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8747884
Teléfono comercial 2 : 3182529428
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : URB CERROS DE LA ALHAMBRA - Cerros de la alhambra
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : gloriavillegasv@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 8721 del 16 de noviembre de 2010 de la Notaria Segunda de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2010, con el No. 15906 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO URAPANES, Sigla CORPADE URAPANES.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE CALDAS

TÉRMINO DE DURACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 08:04:18
Recibo No. S000976679, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XUUYWKdqxK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de noviembre de 2110.

OBJETO SOCIAL

Objeto: la corporación tendrá por objeto aunar o integrar los esfuerzos personales de sus miembros para: A. Promover y apoyar la fundación de centros educativos, acordes con el modelo educativo de la asociación para la enseñanza - aspaen, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el magisterio de la iglesia católica, sin embargo de lo cual tanto la corporación como los centros educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiéndose con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la iglesia, ni en ninguna de sus instituciones. B. Propender por la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, mediante la promoción y el apoyo al modelo educativo de la asociación para la enseñanza - aspaen. C. En unión con el centro o los centros educativos que promueva, y las asociaciones con las cuales se confedere, la corporación impulsará y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del centro educativo. D. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la corporación determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte. E. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continuo e interés general en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas. Parágrafo 1. El objeto social de la corporación será desarrollado en forma confederada con la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional, con la cual se encuentra confederada. La respectiva confederación agrupará otras entidades regionales de zonas distintas del país, en unión y en colaboración con las cuales la corporación cuyos estatutos se establecen mediante esta escritura operará. Para lograr este fin, se reconoce expresamente un papel directivo, de gobierno, de asesoría y de coordinación a la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional, de manera tal que estarán supeditadas al criterio de dicha corporación, según estos estatutos, varias de las decisiones importantes de la entidad cuyo régimen se establece, y que corpade nacional podrá anular cualquiera de las decisiones tomadas por la asamblea general o por la junta directiva, a pesar de las facultades que se les reconocen en los artículos diecisiete (17) y veintidós (22) de estos estatutos. Para los fines anteriores, desde ahora, la corporación que se reglamenta mediante estos estatutos delega en la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional las funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia que se expresan en estos estatutos. Parágrafo 2. Confederación. El objeto de la confederación constituida entre ésta y otras entidades de carácter regional es la búsqueda de un



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 08:04:18
Recibo No. S000976679, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XUUYWKdqxK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoyo nacional y de una integración con otras regiones del país, para cuyo efecto la confederación que se establece se pacta en interés de todas las entidades confederadas, todas las cuales delegan en la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional el manejo y la coordinación de los intereses comunes de las entidades confederadas. La corporación aquí constituida, corporación de padres de familia para el desarrollo educativo urapanes - corpade urapanes, contribuirá al financiamiento operativo de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional, al igual que lo harán las otras corporaciones regionales confederadas. Lo hará mediante el pago de las cuotas mensuales establecidas por la junta directiva de corpade nacional, delegataria de todas las corporaciones regionales para el establecimiento de la mencionada contribución. Parágrafo 3. La corporación, a pesar de que reclama una legítima autonomía para el adelantamiento de sus tareas, autonomía voluntariamente supeditada a las decisiones superiores de corpade nacional con la cual está confederada, según se establece en el parágrafo primero (1) de este artículo, es consciente de sus deberes ciudadanos y sociales y entiende que debe dar cuenta de ellos, ante todo a sus miembros, pero igualmente a los órganos competentes del estado y a todas las personas que acudan a sus servicios formativos y corporativos. Parágrafo 4. Para el desarrollo de estos objetivos, la corporación podrá establecer convenios o asociaciones con instituciones privadas y gubernamentales, colombianas o extranjeras; asociarse con ellas; diseñar y realizar programas comunitarios; prestar asesoría; crear centros de recursos educativos y de atención para la comunidad; patrocinar o hacer directamente publicaciones; conceder becas y toda clase de ayudas; promover y constituir personas jurídicas que adelanten fines similares o complementarios y efectuar inversiones en ellas; etc. Las decisiones que impliquen crear o promover otras personas jurídicas o asociarse o invertir en ellas, requerirán en forma previa aprobación de corpade nacional. "podrá también la corporación realizar todos los demás actos y contratos que estén relacionados con su objeto social."

Patrimonio. El patrimonio de la corporación estará constituido por: a) las aportaciones efectuadas por los miembros fundadores y continuadores, adherentes y por terceros. Estas aportaciones no constituirán derechos reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, ni se contabilizarán en favor de dichos miembros fundadores, continuadores, adherentes o terceros, constituyendo un patrimonio afecto Únicamente a las finalidades previstas para la corporación y debiendo, al término de la misma, pasar a servir a otras finalidades igualmente de interés social, especialmente en el terreno de la educación y de la formación. B) los bienes adquiridos posteriormente, a cualquier título, sin la adecuada contraprestación; c) los incrementos que reciba en dichos bienes; d) los donativos y auxilios que obtenga de parte de entidades oficiales y privadas, nacionales o extranjeras, y de personas naturales; e) los rendimientos que produzcan sus bienes actuales y futuros, no aplicados a las erogaciones propias de su funcionamiento; f) cualquier clase de ingresos netos que genere, a cualquier título, con el fin de apoyar sus actividades, y los superávits de su operación. Parágrafo: por ser la corporación ajena a todo ánimo de lucro, las rentas o superávits o excedentes que produzca, así como sus recursos patrimoniales, cualquiera sea su origen, no podrán ser distribuidos ni pasar bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, a personas naturales, ni a personas jurídicas con ánimo de lucro, ni durante su existencia, disolución ni al tiempo de su liquidación. Unos y otros se dedicarán, exclusivamente, a los fines previstos en el artículo cuarto (4) de los estatutos.

REPRESENTACION LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 08:04:18
Recibo No. S000976679, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XUUYWKdqxK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Órganos de dirección y administración: la corporación está dirigida y administrada por la asamblea general de miembros fundadores y continuadores, por la asamblea de miembros adherentes en cuanto corresponda a su competencia, por la junta directiva y por el representante legal de la corporación.

La asamblea de miembros adherentes tendrá las siguientes funciones, entre otras: - elegir entre sus miembros para periodos de dos años, a un (1) miembro principal de la junta directiva de la corporación. Esta persona elegida, así mismo ocupará el cargo de miembro suplente de las juntas directivas de las corporaciones que hagan parte de la red de instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional para la ciudad o circunscripción. - las demás que le encomiende o delegue la asamblea general de miembros fundadores y continuadores o la junta directiva, previa consulta con la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional.

La corporación tendrá una junta directiva integrada por siete (7) miembros principales. Su elección y nombramiento será así: a) un (1) miembro principal que será la persona que ocupe el cargo de director general de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional, quien presidirá la junta directiva; b) un (1) miembro principal designado por la junta directiva de la asociación para la enseñanza aspaen, el cual deberá formar parte del comité directivo nacional de aspaen, quien ocupará el cargo de vicepresidente de la junta directiva; c) tres (3) principales, designados por la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, escogidos de entre sus miembros; d) un (1) miembro principal designado por la asamblea de miembros adherentes de la corporación, escogido de entre sus miembros; y, e) un (1) miembro principal designado por la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional quien, si así lo considera, podrá ser un egresado o un padre de familia de la red de los centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional para la ciudad o circunscripción.

Así mismo, la junta directiva tendrá cinco (5) miembros suplentes numéricos, que en su orden serán: a. Dos (2) miembros suplentes que serán los que hayan sido designados por las asambleas de miembros adherentes de las corporaciones que hagan parte de la red de instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional para la ciudad o circunscripción, en los términos del literal a del artículo 19 de los estatutos; para efectos de su registro como miembros de junta, la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional certificará el nombre e identificación de dichas personas. El orden de estas suplencias lo designará la misma junta directiva; b. Un (1) miembro suplente que será el director(a) del centro de educación auxiliado, promovido o aceptado por la corporación definido por la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional; y, c. Dos (2) miembros suplentes que serán los directores(as) de los centros educativos de la red de los centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional para la ciudad o circunscripción; el orden de estas suplencias lo designará la misma junta directiva. Parágrafo 1: para las ciudades o circunscripciones en donde la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional determine que la red de instituciones y/o de centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados de la ciudad o circunscripción este



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 08:04:18
Recibo No. S000976679, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XUUYWKdqxK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compuesta por cuatro (4) instituciones, la junta directiva de la corporación tendrá: a) un (1) miembro principal más, designado por la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, escogidos de entre sus miembros; b) un (1) miembro suplente más, que será de los que hayan sido designados por las asambleas de miembros adherentes de las corporaciones que hagan parte de la red de instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional para la ciudad o circunscripción, en los términos del literal a del artículo 19 de los estatutos; para efectos de su registro como miembro de junta, la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional certificará el nombre e identificación de dicha persona; y, c) un (1) miembro suplente más, que será de los directores(as) de los centros educativos de la red de los centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional para la ciudad o circunscripción. De igual manera, en las ciudades o circunscripciones en donde la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional determine que la red instituciones y/o de centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados de la ciudad o circunscripción, tenga más de cuatro (4) instituciones, se aumentarán de igual forma los miembros principales y suplentes de la junta directiva, como lo determina el presente parágrafo por cada centro educativo que aumente. Parágrafo 2: para las ciudades o circunscripciones en donde la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional determine que la red de instituciones y/o de centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados de la ciudad o circunscripción esté compuesta por dos (2) instituciones, la junta directiva de la corporación tendrá solo tres (3) miembros suplentes numéricos, que en su orden serán: a) un (1) miembro suplente que será el que haya sido designado por la asamblea de miembros adherentes de la otra corporación que haga parte de la red de instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional para la ciudad o circunscripción, en los términos del literal a del artículo 19 de los estatutos; para efectos de su registro como miembro de junta, la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional certificará el nombre e identificación de dicha persona. B) un (1) miembro suplente que será el director(a) del centro de educación auxiliado, promovido o aceptado por la corporación definido por la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional; y, c) un (1) miembro suplente que será el(la) director(a) del otro centro educativo que haga parte de la red de los centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional para la ciudad o circunscripción. Parágrafo 3: la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional, entidad que confedera y agrupa junto con esta corporación a otras entidades, como se establece en los estatutos (parágrafos 1 y 2 del artículo 4, y demás normas concordantes), estudiará, aprobará y determinará las entidades y los respectivos centros educativos que hagan parte de la red de instituciones para la ciudad o circunscripción, para los asuntos que se requieran.

La corporación tendrá un representante legal, que representará legalmente a la corporación, designado por la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, escogido entre los miembros de la junta directiva que hayan sido nombrados por la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, para periodos de dos (2) años. La misma asamblea podrá renovar el nombramiento o removerlo anticipadamente. La asamblea general de los miembros fundadores y continuadores designará igualmente, entre los miembros de la junta directiva que haya sido



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 08:04:18
Recibo No. S000976679, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XUUYWKdqxK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombrados por la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, al suplente del representante legal que reemplazará al representante legal de la corporación en sus faltas temporales o definitivas o actuará por delegación expresa de este, designación que se hará por un periodo igual al del representante legal. Sin embargo dicho suplente del representante legal no estará obligado ante terceros, sin perjuicio de responsabilidad interna, a demostrar la ausencia del representante legal de la corporación, o su incapacidad o dificultad seria para actuar, comprometiéndolo en todo caso a la corporación con sus actos. Sin perjuicio del periodo del representante legal y del suplente del representante legal, estos continuadores en sus funciones hasta que sean nombrados y se posesionen quienes hayan de reemplazarlos. Los cargos del representante legal de la corporación y del suplente del representante legal no tendrán remuneración sino que serán ad-honorem. Parágrafo. La corporación tendrá un gerente, designado por la junta directiva, para periodos de dos (2) años. La misma junta podrá renovar el nombramiento o removerlo anticipadamente sin perjuicio del periodo del gerente, este continuara en sus funciones hasta que sea nombrado y se posesione quien haya de reemplazarlo. El gerente podrá ser, si así lo determina la junta directiva, previa aprobación de la asociación para la enseñanza - aspaen, el director administrativo de uno de los planteles de enseñanza promovidos por la corporación o adoptados por ella.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de la asamblea de los miembros fundadores y continuadores, además de las establecidas en otras partes de los estatutos, entre otras, las siguientes: - nombrar y remover libremente, en cualquier tiempo, para periodos de dos años a los miembros principales de la junta directiva cuya designación le corresponda, quienes deberán tener la calidad de miembros fundadores o continuadores de la corporación. - nombrar y remover al representante legal de la corporación y al suplente del representante legal, quien será su suplente. - elegir al revisor fiscal y a su suplente y fijarles su remuneración. - aprobar la creación de otras personas jurídicas que adelanten fines similares o complementarios acordes a su objeto. Esta decisión deberá ser previamente consultada con la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional. - reformar los estatutos y aprobar su disolución y liquidación, así como determinar las reglas para esta última. En estos casos, en la citación a la respectiva sesión deberá indicarse el orden del día que en ella se tratará. Estas reformas así como la disolución y liquidación deberán igualmente ser consultadas y aprobadas en forma previa con la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional, sin cuya aprobación no podrán entrar en vigencia. - designar al liquidador o liquidadores con sus respectivos suplentes, señalarles sus funciones y emolumentos e impartirles las ordenes e instrucciones que reclame la buena marcha de la liquidación, así como aprobar las cuentas que presenten. Mientras no se designe otro liquidador, actuara como tal el último representante legal de la corporación y como suplente de este el último suplente del representante legal. - adoptar los acuerdos que crea oportunos para el desarrollo del objeto social y delegar en la junta directiva alguna o algunas de sus funciones, cuando lo estime conveniente.

Son funciones de la junta directiva, además de las asignadas a ella por otros artículos de los mismos estatutos, entre otras, las siguientes: - aprobar la incorporación de miembros adherentes, conforme al reglamento que para tal efecto deberá expedir. - cuidar el patrimonio y los haberes de la corporación. - nombrar o remover, previa aprobación de corpade nacional, al gerente. - estudiar y aprobar, en primera instancia, todos los proyectos de desarrollo de la corporación, tales como de formación, promoción, proyección social, infraestructura, dotación, y su



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 08:04:18
Recibo No. S000976679, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XUUYWKdqxK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiación, las cuentas y balances así como el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones, revisar su razonabilidad y tramitarlos, a través del representante legal de la corporación y del gerente a la junta directiva de corpade nacional para su estudio y aprobación, y, posteriormente, a la asamblea general de miembros fundadores y continuadores para su aprobación final. - autorizar al representante legal de la corporación o al suplente del representante legal para ejecutar actos o celebrar contratos a nombre de la corporación, conforme a su nivel de competencia, para ordenar gastos e inversiones. En todo caso, para operaciones sobre bienes raíces, para comprometer a la corporación por más de tres años, para operaciones que superen un límite fijado por corpade nacional, y para participar en otras personas jurídicas, se requerirá siempre la aprobación previa de la junta directiva de corpade nacional. - las fijadas a la junta directiva por otras disposiciones de los estatutos. - dar instrucciones al representante legal de la corporación quien representa a esta corporación en la asamblea general de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional. - las demás que contribuyan al conveniente desarrollo de los fines de la corporación y que no estén atribuidas a otros órganos de la entidad, para todo lo cual se entiende que corresponde a la junta directiva la cláusula general de competencia, pudiendo aprobar cualquier acto dentro del objeto social que no corresponda a un órgano diferente.

Funciones del representante legal de la corporación. Serán funciones del representante legal de la corporación o de quien haga sus veces, además de otras establecidas en los estatutos, entre otras, las siguientes: - ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, de la junta directiva y, en general, de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional. - autorizar con su firma todos los actos, contratos y demás documentos, de cualquier naturaleza, que comprometan a la corporación, siempre que el acto, inversión o gasto respectivo haya sido debidamente aprobado o por la junta directiva, en los términos de estos estatutos, especialmente del literal 1) del artículo 22, o los mismos sean de su competencia personal. - ejercer la representación de la corporación en la asamblea general de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional. - presentar al director general de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - corpade nacional, todas las consultas y solicitudes de aprobación que se requieran de esa corporación conforme a los estatutos, y transmitir la respuesta que reciba. - nombrar, con la aprobación de la junta directiva, apoderados que representen a la corporación judicial como extrajudicialmente. - cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores y la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 14 del 21 de febrero de 2023 de la Asamblea General Ordinaria De Miembros Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2023 con el No. 29141 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	GLORIA DEL SOCORRO VILLEGAS VELASQUEZ	C.C. No. 24.301.353



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 08:04:18
Recibo No. S000976679, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XUUYWKdqxK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE NORA CONSTANZA BUITRAGO JARAMILLO C.C. No. 24.319.442

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GLORIA DEL SOCORRO VILLEGAS VELASQUEZ	C.C. No. 24.301.353
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	NORA CONSTANZA BUITRAGO JARAMILLO	C.C. No. 24.319.442
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JENNIFER JACQUELINE JOHANNA VERHAGEN CAMACHO	C.C. No. 30.333.007
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	VALENTINA RUIZ JARAMILLO	C.C. No. 24.339.870
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAROLINA ARBOLEDA CORREA	C.C. No. 30.337.557
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO	C.C. No. 30.318.740
SUPLENTE		
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ANDRES EMILIO PAZ GONZALEZ	C.C. No. 75.074.149
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARGARITA MARIA ARANGO VILLEGAS	C.C. No. 30.394.804

Por Extracto del Acta No. 14 del 21 de febrero de 2023 de la Asamblea General Ordinaria De Miembros Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2023 con el No. 29140 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GLORIA DEL SOCORRO VILLEGAS VELASQUEZ	C.C. No. 24.301.353
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	NORA CONSTANZA BUITRAGO JARAMILLO	C.C. No. 24.319.442
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JENNIFER JACQUELINE JOHANNA VERHAGEN CAMACHO	C.C. No. 30.333.007

Por Extracto del Acta No. 8 del 25 de marzo de 2021 de la Asamblea De Miembros Adherentes,



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 08:04:18
Recibo No. S000976679, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XUUYWKdqxK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2021 con el No. 27622 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	VALENTINA RUIZ JARAMILLO	C.C. No. 24.339.870

Por Extracto del Acta No. 3-21 del 15 de marzo de 2021 de la Junta Directiva Nacional Aspaen, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2021 con el No. 27623 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAROLINA ARBOLEDA CORREA	C.C. No. 30.337.557

Por Extracto del Acta No. 03-21 del 15 de marzo de 2021 de la Junta Directiva Corpade Nacional, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2021 con el No. 27624 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO	C.C. No. 30.318.740

Por Extracto del Acta No. 8-19 del 20 de septiembre de 2019 de la Junta Directiva De La Corporacion Nacion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2019 con el No. 26288 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ANDRES EMILIO PAZ GONZALEZ	C.C. No. 75.074.149
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARGARITA MARIA ARANGO VILLEGAS	C.C. No. 30.394.804

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 012 del 05 de marzo de 2021 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2021 con el No. 27284 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
--------------	---------------	-----------------------	----------------



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 08:04:18
Recibo No. S000976679, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XUUYWKdqxK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL - FIRMA G&G INVERLINE C.P. S.A.S NIT No. 830.089.656-5
REVISORA

Por Extracto del Acta No. 12 del 23 de abril de 2021 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2021 con el No. 27285 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	MAURICIO GARCIA HERNANDEZ	C.C. No. 79.116.887	30671-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) E.A. No. 10 del 11 de septiembre de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria De Miembros Fundadores

INSCRIPCIÓN

26164 del 11 de octubre de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 08:04:18
Recibo No. S000976679, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XUUYWKdqxK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$14.988.569,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
